

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Aud. Cód. 0I-20/17 – Expte. N° 242-5814/17

Sr. Intendente de la

Municipalidad de La Caldera

Dn. DIEGO RAMIRO SUMBAY

Su Despacho

De acuerdo con el artículo 169° de la Constitución Provincial y el artículo 32° de la Ley N° 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta (en adelante AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Municipalidad de La Caldera, con el objeto que se detalla a continuación:

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

1.1. Ente Auditado: Municipalidad de La Caldera.

1.2. Objeto de Auditoría: Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos y Estado de Deuda.

1.3. Tipo de Auditoría: Financiera y de legalidad.

1.4. Período Auditado: Ejercicio 2016.

1.5. Objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Gastos, y b) Estado de Deuda.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. Consideraciones generales

La Auditoría General de la Provincia, a través del Área de Control N° I, ha llevado a cabo la realización de la presente auditoría, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 169° de la Constitución Provincial y el artículo 32° de la Ley N° 7.103.

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas con base a las pautas establecidas en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta y el Código de Ética para la AGPS aprobado por Resolución AGPS N° 09/21.

Dichas normas exigen que se cumplan con los requerimientos de ética, y que la auditoría se planifique y ejecute con el fin de obtener seguridad razonable de que los actos, operaciones y procedimientos se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación y representan la situación del ente auditado.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos seleccionados -a juicio del auditor, atendiendo a la valoración de riesgos realizada y la evaluación del Sistema de Control Interno-, sobre una muestra determinada para obtener elementos de juicio sobre las cifras, la información presentada por el ente auditado y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable en el período auditado, no abarcando por ende todas las deficiencias que pudieran existir.

A partir de las tareas de planificación desarrolladas, que incluyen el estudio del ente auditado, el análisis del Sistema de Control Interno, así como la evaluación de los riesgos involucrados, se programó un examen por selección específica sobre la base de un criterio de representatividad, incluyéndose, además, aspectos cualitativos atendiendo a su importancia en el sector público municipal, resultando la evaluación de los siguientes aspectos:

Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos: gastos en personal, contrataciones de suministros y servicios de financiamiento, infraestructura y servicios sociales y protección ciudadana, que representan más del 70% del total de gastos ejecutados.

Estado de Deuda: el ente auditado no aportó el citado estado demostrativo a este órgano de control, en su lugar presentó un "*Cuadro General de Evolución de la Deuda al 31/12/2016*", el cual no cumple con el contenido mínimo establecido en el inciso 9) del artículo 50° del Decreto Ley N° 705/57.

2.2. Responsabilidad del auditado

Es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal elaborar los estados financieros, de forma que expresen razonablemente una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución presupuestaria y de los resultados de la Municipalidad de La Caldera, así como también de su presentación ante la AGPS dentro de los plazos establecidos.

Ello, con arreglo al marco normativo de información contable establecidos por la Ley N° 1.349 Orgánica de Municipalidades (vigente en el período auditado) y el Decreto Ley N° 705/57 y modificatorios de la Ley de Contabilidad.

Dicha responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal incluye la concepción, implementación y mantenimiento de los controles internos necesarios para garantizar que los estados financieros estén libres de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o error.

2.3. Responsabilidad de los auditores

Es responsabilidad de los auditores examinar y expresar una opinión fundada sobre los estados contables, que se elaboren por las Municipalidades, basada en la aplicación de la técnica de auditoría; cuya realización debe ajustarse a lo dispuesto en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta y el Código de Ética para la AGPS aprobado por Resolución AGPS N° 09/21.

Estas normas requieren del auditor la observancia de conductas éticas, y una planificación y ejecución de la auditoría destinada a obtener seguridad razonable de que los estados auditados estén libres de incorrecciones significativas y que el ente auditado cumple con leyes, regulaciones y normas.

Dicha responsabilidad incluye la obligación de emitir una opinión sobre si las actividades, operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes a las normas vigentes aplicables informando los hallazgos obtenidos. Esta obligación implica aplicar procedimientos para

obtener evidencia de auditoría basados en un previo análisis de los riesgos de incumplimiento significativo.

2.4. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de auditoría, se obtuvieron mediante la aplicación de los siguientes procedimientos de auditoría:

- Análisis y evaluación de documentación, registros, informes y antecedentes de control relacionados con el objeto auditado.
- Entrevistas personales a funcionarios y empleados del Municipio.
- Análisis y aplicación de la normativa que regula la confección y presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos y Estado de la Deuda.
- Análisis de consistencia entre los estados demostrativos presentados por el ente auditado.
- Comprobaciones aritméticas y comprobaciones globales de razonabilidad.
- Cotejo entre el Presupuesto aprobado por Ordenanza y el expuesto en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos.
- Revisión de la correlación entre los saldos expuestos en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos con los saldos contables al 31/12/16.
- Revisión de la correlación entre los registros incluidos en el libro Mayor, documentación comprobatoria y pago.
- Análisis de las órdenes de pago.
- Análisis de convenios celebrados por la Municipalidad.
- Compulsa y análisis de los legajos de las contrataciones de obras públicas. Verificación del cumplimiento de la normativa vigente.
- Constatación con documentación elaborada por terceros: Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario (MAIDC), Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), Secretaría de Asuntos Municipales (SAM), Contaduría de la Provincia de Salta (CGP), Tesorería General de la Provincia (TGP) y extractos de las cuentas corrientes bancarias informadas y aportadas por el auditado.

2.5. Marco normativo

Nacional

- Ley N° 25.345 - Prevención de la Evasión Fiscal.
- Resolución General AFIP N° 1.415/03 - Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206/09 - Creación del Fondo Federal Solidario (Soja).
- Resolución Secretaría de Obras Públicas de la Nación N° 1.270/08 - Creación del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria.
- Acuerdo S.S.D.U.y V. N° 1.577/14 - Convenio Específico Programa Federal de Integración Sociocomunitaria. Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias. Provincia de Salta - La Caldera.
- Acuerdo S.S.D.U.y V. N° 1.971/14 - Convenio Específico Programa Federal de Integración Sociocomunitaria. Mejoramiento de Viviendas Recuperables por Cooperativas. Provincia de Salta - La Caldera.

Provincial

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley N° 7.103 - Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de Gestión de la Hacienda Pública.
- Ley N° 1.349 - Orgánica de Municipalidades (vigente en el período auditado).
- Decreto Ley N° 705/57 - Ley de Contabilidad.
- Decreto Ley N° 09/75 - Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5.348 - Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley N° 6.068 - Estatuto del Empleado Municipal.
- Ley N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia (vigente en el período auditado).
- Decreto N° 1.448/96 - Reglamentario del Sistema de Contrataciones de la Provincia (vigente en el período auditado).



- Decreto N° 402/08 - Programa Provincial de Responsabilidad Fiscal para los Municipios.
- Decreto N° 4.689/97 - Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.368/09 - Adhesión de la Provincia de Salta al Decreto Nacional N° 206/09 e implementación de la distribución del Fondo Federal Solidario (Soja) a los Municipios adheridos.
- Decreto N° 1.614/10 - Aprueba Convenios Marco entre la Provincia de Salta y los Municipios.
- Decreto N° 1.616/10 - Aprueba los Convenios de Ejecución de Políticas Sociales.
- Decreto N° 3.494/10 - Amplía Decreto 1.616/10.
- Decreto N° 1.372/16 - Aprueba el Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia.
- Resolución IPV N° 768/15 - Aprueba el Convenio Específico Programa Federal de Integración Sociocomunitaria. Mejoramiento de Viviendas Recuperables por Cooperativas. Provincia de Salta - La Caldera.
- Resolución SAM N° 232/15 - Aprueba el Convenio celebrado con la Municipalidad de La Caldera para la ejecución de la obra: encauzamiento y defensas marginales río La Caldera - B° El Jardín - Dpto. La Caldera por la suma de \$ 700.000,00.
- Resolución SAM N° 029/16 - Aprueba el Convenio celebrado con la Municipalidad de La Caldera para la ejecución de la obra: enripiado calles varias en La Caldera - 1.000 mts. - Dpto. La Caldera por la suma de \$ 497.480,00.

Municipal

- Ordenanza N° 647/15 - Presupuesto Año 2016.
- Ordenanza N° 574/07 - Aprobación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad de La Caldera.
- Ordenanza N° 492/08 - Adhesión al Decreto N° 402/08.

- Ordenanza N° 567/11 - Programa Social de Entrenamiento Laboral Temporario.
- Manual de Misiones y Funciones, sin aprobación por el órgano competente.

3. ACLARACIONES PREVIAS A LA OPINION

La Ley N° 1.349 Orgánica de Municipalidades (vigente en el período auditado), en el artículo 87° establece que las Municipalidades se ajustarán estrictamente en su administración, a las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia. En consecuencia, resulta de aplicación el Decreto Ley N° 705/57.

Presupuesto: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 76° de la Ley N° 1.349, el DEM elevó al Concejo Deliberante el *"Proyecto de Ordenanza de Presupuesto"* para el año 2016 en fecha 30/11/15. Siendo sancionado mediante Ordenanza N° 647/15, la que autorizó erogaciones por un monto total de \$ 30.247.394,18, según el siguiente detalle:

- Gastos Corrientes: \$ 20.015.453,00
- Gastos de Capital: \$ 10.231.941,18

Modificaciones presupuestarias: La Ordenanza N° 647/15 autorizaba al DEM a modificar el presupuesto general, incorporando partidas específicas o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, decretos, resoluciones, programas, proyectos y/o convenios según corresponda, de vigencia en el ámbito del municipio.

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Caldera realizó modificaciones en las partidas de gasto, sin dictar el correspondiente instrumento legal, por un importe de \$ 4.404.051,05 (aumentos: \$ 13.362.014,53; disminuciones: \$ 8.957.963,48).

Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos: El Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio 2016 fue elevado al Concejo Deliberante para su aprobación en fecha 28/06/18, vencido el plazo legal (mayo/17).

A continuación se expone en forma resumida por incisos, respetando los títulos dados por el DEM:



Auditoría General
de la Provincia de Salta

“Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de Nación Argentina”

Código	CONCEPTO	Crédito Original	Modificaciones		Crédito Vigente	Total Ejecutado
			Aumentos	Disminuc.		
	TOTAL GASTOS POR OBJETO	\$ 30.247.394,18	\$ 13.362.014,53	\$ 8.957.963,48	\$ 34.651.445,23	\$ 34.651.445,23
1	Programa de Funcionamiento	\$ 15.484.972,00	\$ 6.198.900,99	\$ 3.021.298,63	\$ 18.662.574,36	\$ 18.662.574,36
1.1	SubPrograma Gastos en Personal	\$ 12.424.622,00	\$ 5.245.253,43	\$ 1.489.666,57	\$ 16.180.208,86	\$ 16.180.208,86
1.2	SubPrograma Suministros y Servicios de Funcionamiento	\$ 3.060.350,00	\$ 953.647,56	\$ 1.531.632,06	\$ 2.482.365,50	\$ 2.482.365,50
2	Programa Servicios Públicos Municipales	\$ 350.200,00	\$ 1.097.776,45	\$ 284.470,01	\$ 1.163.506,44	\$ 1.163.506,44
2.1	SubPrograma Servicios Básicos	\$ 144.200,00	\$ 1.097.776,45	\$ 78.470,01	\$ 1.163.506,44	\$ 1.163.506,44
2.2	Subprograma de Desarrollo y Protección Ambiental	\$ 70.000,00	\$ -	\$ 70.000,00	\$ -	\$ -
2.3	Subprograma de Seguridad Vial	\$ 96.000,00	\$ -	\$ 96.000,00	\$ -	\$ -
2.4	Subprograma Otros Servicios Públicos	\$ 40.000,00	\$ -	\$ 40.000,00	\$ -	\$ -
3	Programa Obras de Infraestructura	\$ 9.596.118,66	\$ 3.539.374,60	\$ 2.637.593,66	\$ 10.497.899,60	\$ 10.497.899,60
3.1	Proyecto Mejoramiento Infraestructura y Equipamiento Urbano	\$ 8.066.118,66	\$ 1.544.715,00	\$ 2.030.593,66	\$ 7.580.240,00	\$ 7.580.240,00
3.2	Proyecto Protección Ambiental e Hídrica	\$ 1.240.000,00	\$ 1.659.074,90	\$ 390.000,00	\$ 2.509.074,90	\$ 2.509.074,90
3.3	Proyectos de Infraestructura Productiva y Servicios	\$ 140.000,00	\$ 240.000,00	\$ 82.000,00	\$ 298.000,00	\$ 298.000,00
3.4	Proyecto Otras Obras de Infraestructura e Instalaciones	\$ 150.000,00	\$ 95.584,70	\$ 135.000,00	\$ 110.584,70	\$ 110.584,70
4	Programa Municipal de Inversiones	\$ 635.822,52	\$ -	\$ 635.822,52	\$ -	\$ -
4.1	Inversión en Bienes Preexistentes	\$ 4.500,00	\$ -	\$ 4.500,00	\$ -	\$ -
4.2	Inversión en Maquinarias y Equipos	\$ 621.422,52	\$ -	\$ 621.422,52	\$ -	\$ -
4.3	Inversión en Activos Intangibles y Culturales	\$ 6.900,00	\$ -	\$ 6.900,00	\$ -	\$ -
4.4	Otras Inversiones Reales	\$ 3.000,00	\$ -	\$ 3.000,00	\$ -	\$ -
5	Programa de Servicios Sociales y Protección Ciudadana	\$ 4.180.281,00	\$ 2.525.962,49	\$ 2.378.778,66	\$ 4.327.464,83	\$ 4.327.464,83
5.1	Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes	\$ 4.180.281,00	\$ 2.525.962,49	\$ 2.378.778,66	\$ 4.327.464,83	\$ 4.327.464,83
5.2	Transf. al Sect. Privado para Financ. Gastos de Capital	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en función de los datos proporcionados por el DEM

Estado de Deuda: El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Caldera no aportó el citado estado demostrativo a este órgano de control, en su lugar presentó un “Cuadro General de Evolución de la Deuda al 31/12/2016”, el cual no cumple con el contenido mínimo establecido en el inciso 9) del artículo 50° del Decreto Ley N° 705/57. E informó que el Estado de Deuda no fue elevado al Concejo Deliberante para su consideración (Nota Externa s/codificar N° 182/17).

3.1. Cumplimiento de la legislación aplicable

Los casos más relevantes de incumplimiento de la normativa vigente aplicable son:

- 3.1.1. Constitución de la Provincia de Salta:** La Municipalidad de La Caldera no ha dictado sus propias Normas de Control Interno ni ha establecido su sistema de control interno de manera formal, tal como requiere el artículo 169° de la Constitución Provincial.
- 3.1.2. Ley N° 7.103:** El auditado no aportó el Estado de Deuda, incumpliendo con el artículo 7°, cuya parte pertinente dice: “Los agentes, autoridades y titulares de organismos y entes sobre los cuales es competente la Auditoría General de la Provincia, están obligados a proveerle la información que les requiera.”

3.1.3. Decreto Ley N° 705/57:

- a) Se incluye en una sola orden de pago a varios proveedores, incumpliendo lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 19°.
- b) No realiza el registro presupuestario de sus operaciones, de acuerdo a los establecido en el inciso 2) del artículo 44°.

3.1.4. Ley N° 1.349:

- a) La Resolución N° 018/19 del Departamento Ejecutivo Municipal, de ratificación del cargo de Tesorera, no cuenta con el acuerdo del Concejo Deliberante, de conformidad a lo establecido en el inciso 5) del artículo 21°.
- b) El ente auditado no publica trimestralmente el Estado General de Tesorería (artículo 30° inciso 9)).

3.1.5. Ley N° 6.838: Las contrataciones realizadas por la Municipalidad de La Caldera, se efectuaron sin considerar la aplicación de la Ley N° 6.838, Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, de aplicación obligatoria en el ámbito del sector público municipal, sin excepción (artículo 1° de la citada Ley).

Tal incumplimiento, imposibilitó que las contrataciones efectuadas por la Municipalidad, se ajusten a los principios generales, bajo pena de nulidad, establecidos en su artículo 7°, a saber: a) publicidad; b) igualdad de posibilidades para los interesados y oferentes; c) promoción de la mayor concurrencia de oferentes; y d) flexibilidad y transparencia en los procesos y procedimientos.

Las siguientes transacciones se realizaron sin el correspondiente procedimiento legal:

1.2.1.5.6. Combustibles y Lubricantes.

3.1.7. Obra Enripiado de calles.

3.2.1. Encauzamiento 2015-2016.

3.2.2. Proyecto y Obra Costanera Río Caldera.

5.1.3.1. Programas Sociales Descentralizados.



- 3.1.6.** *Ley N° 7.070:* El DEM no realizó el correspondiente "Estudio de Impacto Ambiental y Social" o "Declaración Jurada de Aptitud Ambiental" (en caso de corresponder), en forma previa a la ejecución de las obras.
- 3.1.7.** *Ley N° 5.348:* Los legajos de obras públicas puestos a disposición se encuentran incompletos y no cumplen con las formalidades establecidas en el artículo 131° y siguientes, a saber: identificación del expediente y actuaciones sucesivas, foliatura correlativa, incorporación de notas, informes, etc.
- 3.1.8.** *Ley Nacional N° 25.345:* Se cancelaron en efectivo gastos por importes superiores a la limitación dispuesta por la Ley de Prevención de la Evasión Fiscal (OP N° 19.930 emitida por \$ 1.817.760,00 y OP N° 19.987 emitida por \$ 1.200.000,00).

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Caldera no cumple acabadamente con la normativa vigente aplicable. En el apartado de Observaciones se efectúa un detalle de los hallazgos obtenidos, los que, por su materialidad, manifiestan desviaciones respecto de los criterios que obraron como parámetros de cumplimiento legal conjuntamente con los desvíos respecto de criterios contables de aceptación general.

3.2. Sistema de Control Interno

El artículo 176° de la Constitución Provincial establece que compete a los Municipios sin perjuicio de las facultades provinciales -con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades-, darse su propia organización normativa, económica, administrativa y financiera.

El Intendente ejerce la administración municipal (artículo 24°, Ley N° 1.349).

La implementación y el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, que incluye -entre otros aspectos- la generación de información contable, presupuestaria, económica, financiera y patrimonial confiable, oportuna y útil para la toma de decisiones, es responsabilidad de la alta dirección de la organización. La Municipalidad de La Caldera no ha dictado sus propias Normas de Control Interno ni ha establecido su sistema de control interno de manera formal, tal como requiere el artículo 169° de la Constitución Provincial.

Durante el desarrollo de la auditoría financiera se evaluó la funcionalidad del control interno respecto a su diseño en la fase de planeación y su efectividad en la fase de ejecución relacionado con la materia auditable con el fin de determinar el grado de confianza en el mismo y en función de ello establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar.

Con esta finalidad, se aplicó una metodología basada en el análisis de los procesos, con énfasis en la evaluación de los procesos de generación de información contable, presupuestaria, económica, financiera y patrimonial. Cada uno de estos procesos se encuentran afectados por los riesgos inherentes, los cuales se identificaron en las pruebas de recorrido y a través de otros medios aplicados en función de las circunstancias.

Se ponderó el Control Interno por componentes, en sus aspectos relevantes en el marco de una auditoría financiera; es decir: Ambiente de Control, Evaluación de Riesgos, Actividades de Control (relevantes para la auditoría), Información y Comunicación, Supervisión y Monitoreo, en un todo de acuerdo con los principios generales establecidos en el Marco COSO (Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway).

Dadas las falencias importantes detectadas, se concluyó que no se puede confiar en los controles internos y, por lo tanto, la auditoría se efectuó íntegramente mediante procedimientos sustantivos.

Las debilidades significativas del sistema de control interno relevadas son:

Ambiente de Control:

3.2.1. Normas de Procedimiento: No se elaboraron Manuales de Administración (de Organización, de Políticas, de Procedimientos y Normas) para facilitar el desarrollo de sus funciones administrativas y operativas, por lo que no existe un cuerpo sistemático que contenga la descripción de las actividades que deben ser desarrolladas por los miembros de la organización municipal y los procedimientos a través de los cuales esas actividades deben ser cumplidas. Principalmente, no se confeccionaron, implementaron y/o aprobaron los siguientes instrumentos:

- a) Manual de Clasificaciones Presupuestarias, que recoja en un solo documento las distintas formas de clasificar los ingresos y gastos públicos, orientando su estudio y aplicación en el proceso presupuestario, de manera compatible con la Provincia y Nación.
- b) Plan básico de cuentas contables, que se vincule con los clasificadores presupuestarios de recursos y gastos en cada uno de los momentos definidos.
- c) Documentos que contengan el conjunto de conceptos básicos que permitan establecer, analizar y explicitar -en forma clara y precisa- los conceptos que han de ser aplicados en forma uniforme en la preparación y presentación de los Estados Contables.
- d) Régimen de caja chica, estableciendo estándares de actuación para su aplicación por parte de los agentes y funcionarios intervinientes en su gestión. De acuerdo al artículo 97° de la Ley N° 6.838 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, se trata de un mecanismo de excepción al procedimiento vigente de compra y debe aplicarse exclusivamente para la atención de gastos urgentes y debidamente fundamentados.
- e) Manual de Contrataciones, que constituya una fuente de información que facilite al personal la correcta ejecución de tareas normalizadas y que regule la participación de los distintos sectores de la municipalidad, así como también oferentes externos, como ser: oferentes, contratistas, proveedores, unidades ejecutoras de programas, órganos de contralor, etc.
- f) Normas de Control Interno, de manera tal que queden definidas las pautas mínimas de control interno que deben implementar los responsables de las distintas unidades orgánicas que componen la Municipalidad, constituyendo un esquema básico para la transparencia en la gestión pública, en el marco de la legalidad, la ética y la rendición de cuentas y sirvan de sensor preciso para la evaluación del sistema de control interno vigente.
- g) Normas de Auditoría Interna, a fin de orientar la actividad para el ejercicio de la auditoría interna gubernamental en la Municipalidad, a los efectos que la misma se ajuste a métodos objetivos y sistemáticos, que ayuden a la formulación de juicios razonablemente realizados.

Evaluación de Riesgos

3.2.2. La Municipalidad no ha realizado la evaluación de riesgos de los objetivos relacionados a la registración contable, el mantenimiento y conservación de la documentación

respaldatoria, lo que no ha permitido incluir en los procesos las pertinentes actividades de control.

Actividades De Control

3.2.3. En relación a las operaciones o transacciones que la organización ejecuta relacionadas al objetivo de auditoría, se deben implementar controles que apunten a alcanzar los siguientes objetivos:

- Integridad: debe asegurarse el tratamiento, procesamiento y registro de la totalidad de las transacciones u operaciones.
- Exactitud: debe asegurarse la registración oportuna y correcta de las operaciones.
- Validez: las transacciones registradas deben representar con precisión las operaciones ejecutadas, considerando los procedimientos establecidos.

3.2.4. Documentación de procesos, actividades y tareas: El ente auditado no cuenta con un mecanismo para generar, ordenar, preservar y presentar la documentación respaldatoria de todas las tareas, actividades o procesos ejecutados durante la gestión.

3.2.5. No se han implementado actividades de control sobre la gestión de la deuda de la Municipalidad, para la registración oportuna, precisa e íntegra (emisión, pago de intereses, amortización de capital, ajustes), la conservación y archivo de la documentación relacionada, la autorización y aprobación del endeudamiento; y para facilitar la evaluación de riesgos y el monitoreo y evaluación periódica de la estructura de la deuda pública municipal para garantizar que se mantenga dentro de los límites permitidos, así como el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

3.2.6. No se encuentran diseñados y formalizados procedimientos de control para el dinero proveniente del cobro de cheques propios del municipio; no existiendo constancia de la entrega del mismo al responsable del Área de Tesorería, ni de la fecha de su entrega, lo que dificulta el control por oposición de intereses.

3.2.7. No se encuentran diseñados y formalizados procedimientos de control en la registración de los movimientos bancarios, y las conciliaciones bancarias de las cuentas con que opera la Municipalidad. Se verificó que no se ajustan los cheques de pago diferido prescriptos.

3.2.8. No se encuentran diseñados y formalizados procedimientos para la rendición de cuentas de operaciones de venta de servicios y la determinación de su resultado. Al respecto, por las operaciones en donde la Municipalidad actuó como contratista de la Provincia, no se registraron con precisión los costos que la prestación del servicio de construcción demanda, tales como mano de obra, materiales, combustible, choferes, mantenimiento y repuestos de maquinarias, lo que provoca que no se conozca la relación entre los ingresos obtenidos y los costos demandados.

3.2.9. No se encuentran definidos formalmente los procedimientos de rendición de cuentas asociados a los Planes Sociales financiados por el Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia (Decreto 1.616/10 ampliado por Decreto N° 3.494/10).

3.2.10. Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicación.

- El ente utiliza diferentes herramientas informáticas para efectuar el registro de sus operaciones, de forma aislada y que no se configuran como un sistema de registro, procesamiento y emisión de estados e informes sobre la actividad económico-financiera y presupuestaria desarrollada durante el ejercicio financiero, que permita dar una solución eficiente al sistema de información que requiere la elaboración de los estados demostrativos.
- Estas herramientas informáticas no se encuentran habilitadas en su totalidad en la sede de la administración municipal, sino en un estudio contable alejado de la Municipalidad, lo que relativiza su utilidad para la producción de información oportuna y necesaria para la toma de decisiones.
- El procesamiento de esta información, no está sujeto a controles, por lo que no existen garantías de su correcto funcionamiento y confiabilidad del procesamiento de transacciones.

Información y Comunicación

3.2.11. El registro de la contabilidad presupuestaria y patrimonial no se encuentra organizado de forma tal que permita dar cumplimiento a los artículos 43° y 44° de la Ley de Contabilidad.

3.2.12. En especial, con relación a cada uno de los créditos del presupuesto, la Municipalidad no diseñó procedimientos ni habilitó registros contables analíticos que permitan mostrar en forma permanente el estado y evolución de:

- El monto autorizado y sus modificaciones;
- Los compromisos contraídos;
- Lo incluido en órdenes de pago;
- Lo pagado.

3.2.13. La ocurrencia de hechos económico-financieros, motivo de las transacciones analizadas que afectaron a la Municipalidad de La Caldera, que determinaron modificaciones en su patrimonio, y en los resultados de las operaciones, fueron reconocidos en el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto por el método del pagado. Este método de registración respecto de algunos gastos, no refleja las afectaciones de las autorizaciones para gastar según el sistema previsto por la Ley de Contabilidad e impide conocer la deuda de la tesorería, ya que se desconoce el monto de órdenes de pago emitidas.

3.2.14. El Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos no expone los incrementos de cuentas a cobrar conforme lo estipula el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial, como es el caso del importe retenido por la Contaduría General de la Provincia en concepto de "Garantía Fondo de Reparación" (\$ 32.095,00) por la obra "Convenio Encauzamiento/Defensas Hídricas".

3.2.15. Registros de Obra. No existen registros ni documentos relacionados con la ejecución de las obras, tales como: a) Registro diario de insumos incorporados a la obra (mano de obra, materiales, combustible, horas de máquinas, etc.). b) Libro de Actas de medición. c) Libro de movimiento de equipos. d) Documentación legal, contable y técnica, de los trabajos modificatorios, adicionales o de ampliación de la obra, convenidos con posterioridad a la resolución aprobatoria de los trabajos originales. e) Ejecución de trabajos de morigeración o corrección de impactos ambientales negativos. Tal ausencia dificulta la asociación de las erogaciones con las obras a las cuales se imputaron presupuestariamente.

Supervisión y Monitoreo

3.2.16. No se logró evidencia del monitoreo de procesos y operaciones de la Municipalidad, a fin de adoptar acciones preventivas oportunas que aseguren su idoneidad y calidad, principalmente en lo relacionado a la ejecución del presupuesto.

3.2.17. No se dio observancia a los principios, medios y finalidades de control previstos en la Ley N° 7.103 de Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública Provincial y Municipal (artículo 43° Ley N° 7.103), ya que no cuenta con una unidad de auditoría interna que evalúe la gestión y el sistema de control interno imperante en el organismo, de tal manera que la autoridad superior pueda estar informada, con razonable certeza, sobre la confiabilidad del diseño y funcionamiento de su sistema de control interno y de gestión.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Los comentarios y observaciones se exponen ordenados conforme el objetivo de auditoría descripto en el apartado 1 y surgen del examen realizado por los auditores intervinientes y sobre la documentación aportada por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Caldera y seleccionada al efecto.

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado en fecha 30/12/24 al intendente en funciones durante el período auditado, Sr. Daniel Alejandro Escalera, y al actual jefe del Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Diego Ramiro Sumbay, concediéndoseles la oportunidad de formular las aclaraciones, observaciones y/o comentarios que estimen convenientes dentro del término de 10 (diez) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación (Nota Externa s/codificar N° 729/24 y 730/24).

El Sr. Diego Ramiro Sumbay, mediante Nota Externa s/codificar N° 010/25, solicitó que se continúe con el proceso. En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores, se mantienen las observaciones formuladas.

Observaciones

Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos incompleto:

4.1. El Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos aportado por la Municipalidad de La Caldera no cumple con lo establecido por los apartados d), e), f) y g) del inciso 1) del artículo 50° de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 705/57), referido al contenido mínimo de la ejecución del presupuesto con relación a los créditos, al no indicar por cada uno la siguiente información:

- Compromisos contraídos;
- Saldo no utilizado;
- Compromisos incluídos en orden de pago;
- Residuos pasivos.

Modificaciones Presupuestarias:

4.2. La Municipalidad de La Caldera ejecutó partidas sin crédito disponible, debido a que ejecutó gastos mayores a los autorizados por Ordenanza N° 647/15 de Presupuesto y no emitió los correspondientes instrumentos modificatorios de la misma.

Lo señalado, incumple con la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 705/57) puesto que: *"Las autorizaciones a gastar ... serán afectados por los compromisos que se contraigan de conformidad con el artículo 13°"* (art. 12°) ... *"los créditos del presupuesto se destinan a la realización de erogaciones para el cumplimiento de la finalidad prevista al autorizarlos"* (art. 13°) ... *"Los créditos del presupuesto no podrán destinarse a finalidad u objeto que no sea el enunciado en la asignación respectiva"* (art. 14°) ... *"no podrán contraerse compromisos sin que exista crédito disponible"* (art. 15°), afecta la afirmación de legalidad del estado demostrativo y evidencia una debilidad en el sistema de control interno del ente auditado.

CONCEPTO	CRÉDITO ORIGINAL	MODIFICACIONES		TOTAL EJECUTADO
TOTAL GASTOS POR OBJETO		AUMENTOS	DISMINUCIONES	
1. Programa de Funcionamiento	\$ 15.484.972,00	\$ 6.198.900,99	\$ 3.021.298,63	\$ 18.662.574,36
2. Programa Servicios Públicos Municipales	\$ 350.200,00	\$ 1.097.776,45	\$ 284.470,01	\$ 1.163.506,44
3. Programa Obras de Infraestructura	\$ 9.596.118,66	\$ 3.539.374,60	\$ 2.637.593,66	\$ 10.497.899,60
4. Programa Municipal de Inversiones	\$ 635.822,52	\$ -	\$ 635.822,52	\$ -
5. Programa de Servicios Sociales y Protección Ciudadana	\$ 4.180.281,00	\$ 2.525.962,49	\$ 2.378.778,66	\$ 4.327.464,83

Ejecución presupuestaria sintética:

4.3. El Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos no expone con suficiente nivel de desagregación (grado de apertura) las distintas partidas.

En relación a los Gastos en Personal, incluye en una sola partida los gastos efectuados en concepto de remuneraciones, SAC y bonificaciones especiales por jubilación.

El citado estado demostrativo tampoco permite distinguir los gastos que corresponden al Concejo Deliberante en concepto de bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso, de los que corresponden exclusivamente al DEM.

Lo señalado afecta la afirmación de exposición y evidencia una debilidad en el sistema de control interno del ente auditado (proceso de informe presupuestario).

Error de exposición:

4.4. Se verificó error de exposición en relación a la Cuenta N° 3.1.6. "Obra 30 Mejoramiento Módulos" por \$ 2.940.000,00. Dicha suma no corresponde ser incluida dentro del programa Obras de Infraestructura, el que luego es expuesto como gastos de capital en el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento, puesto que, conforme surge del convenio específico firmado entre el DEM, el IPV y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Municipalidad actuó como unidad ejecutora a nivel municipal del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria.

Por lo que, la citada obra no tenía como destino aumentar el activo del sector público municipal, sino que fueron gastos realizados en concepto de pago a la Cooperativas de Trabajo encargadas de la ejecución física de las obras objeto de dicho convenio, cuyos beneficiarios finales fueron terceros ajenos a la Municipalidad. En consecuencia, tales gastos debieron ser imputados a la cuenta servicios no personales.

Lo señalado afecta la afirmación de exposición y evidencia una debilidad en el sistema de control interno del ente auditado (proceso de informe presupuestario).

Ordenes de pago sin documentación suficiente:

4.5. Se verificaron órdenes de pago que no se encuentran respaldadas por documentación suficiente, incumpliendo con el Decreto Ley N° 705/57, por cuanto *"todos los actos u*

operaciones deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento" (artículo 42°); y *"la erogación estará en condiciones de liquidarse cuando, por su concepto y monto, corresponda al compromiso contraído, tomando como base la documentación que demuestre el cumplimiento del mismo"* (artículo 18°).

4.5.1. Cuenta 5.1.3.1. Programas Sociales Descentralizados:

- La OP N° 20.417 emitida en fecha 29/12/16 por \$ 304.097,03, correspondiente al programa social "Centro de Primera Infancia" adjunta como documentación de respaldo notas dirigidas al SAF del Ministerio de Primera Infancia presentada en concepto de rendición de cuentas con fecha 03/05/18 (según sello de "recibido").
- La OP N° 20.416 emitida en fecha 29/12/16 por \$ 64.844,53, correspondiente al programa social descentralizado "Pan Casero" adjunta como documentación de respaldo una nota dirigida al Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario en concepto de rendición de cuentas con fecha 01/08/17 (según sello de "recibido") y comprobantes por \$ 25.857,51. Surgiendo una diferencia de \$ 38.987,02 entre el importe mandado a pagar y su documentación comprobatoria.
- La OP N° 20.418 emitida en fecha 29/12/16 por \$ 600.736,47, correspondiente al programa social "Asistencia Crítica" adjunta como documentación de respaldo una nota dirigida al Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario en concepto de rendición de cuentas con fecha 18/08/17 (según sello de "recibido"), listado denominado "Ayudas Económicas 2016" (detalle de beneficiario e importe) y comprobantes (por \$ 161.275,11).

4.5.2. En los legajos de las Órdenes de Pago que se detallan a continuación, no se adjunta como documentación de respaldo facturas o recibos emitidos por los beneficiarios.



ORDEN DE PAGO			
N°	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	CUENTA N°
19.943	\$ 463.000,00	Recibo Municipal N° 047	3.1.6. Obra 30 Mejoramiento Viviendas Módulos
19.987	\$ 1.200.000,00	Recibo Municipal N° 844	
20.056	\$ 50.000,00	Recibo Municipal N° 699/700	
20.099	\$ 50.000,00	Recibo Municipal N° 620	3.2.1. Encauzamiento 2015-2016
20.240	\$ 125.235,00	Recibo Municipal N° 1.374	3.2.4. Obra Defensa y Captación

Lo señalado en 4.5.1. y 4.5.2. afecta la afirmación de legalidad de los saldos expuestos en las citadas cuentas del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos y evidencian una debilidad en las actividades de control del proceso de pago.

Pagos:

4.6. Cuentas N° 3.1.5 “Obra Pavimento Articulado” y N° 3.1.6. “Obra 30 Mejoramiento Módulos”: La forma en que el ente auditado realizó el pago a las cooperativas de trabajo contratadas para la ejecución de las citadas obras difiere con la establecida en la cláusula décima de cada contrato, es decir, cuatro (4) desembolsos del 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato contra certificado de avance físico y financiero.

1° desembolso para dar inicio a la obra.

2° desembolso contra avance del 20% como mínimo.

3° desembolso contra avance del 40% como mínimo.

4° desembolso contra avance del 60% como mínimo.

Puesto que el DEM realizó pagos por distinto importe sin que queden acreditados los porcentajes mínimos de avance establecidos contractualmente mediante los correspondientes certificados de obra. Afectando la afirmación de legalidad de los saldos expuestos en las citadas cuentas y evidenciando una debilidad en el proceso de pago.

4.7. Cuentas N° 3.1.5 “Obra Pavimento Articulado” y N° 3.1.6. “Obra 30 Mejoramiento Módulos”: Las órdenes de pago N° 20.224 y N° 20.220, fueron emitidas a favor de un proveedor distinto al contratado, incumpliendo con el artículo 18° de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 705/57), que dice: *“no podrá liquidarse suma alguna que no corresponda a compromisos contraídos”*; afectando la afirmación de legalidad de los saldos expuestos en

las citadas cuentas y evidenciando una debilidad en el proceso de pago. La incorrección se determina en \$ 750.000,00 en la Cuenta N° 3.1.5. y en \$ 50.000,00 en la Cuenta N° 3.1.6.

Evidencia:

- Actas de Inicio y contratos de locación de obra aportados.
- OP N° 20.224 de fecha 13/09/16, emitida por \$ 750.000,00 e imputada a la cuenta 3.1.5. Obra Pavimento Articulado, cancelada con dinero proveniente del cobro de cheque propio del municipio (cheques N° 1248 al 1250 y 4726 al 4734 debitados de la cuenta corriente bancaria N° 4530037153 del Banco Nación).
- OP N° 20.220 de fecha 13/09/16, emitida por \$ 50.000,00 e imputada a la cuenta 3.1.6. Obra 30 Mejoramiento Viviendas Módulos, cancelada con dinero proveniente del cobro de cheque propio del municipio (cheque N° 1239 debitado de la cuenta corriente bancaria N° 4530037153 del Banco Nación).

4.8. Cuenta N° 3.1.6. "Obra 30 Mejoramiento Módulos": De análisis del libro Mayor, órdenes de pago y contrato de locación de obra -que constituye el acto objeto del compromiso- surge que el ente auditado pagó a una de las cooperativas de trabajo contratadas para la ejecución de la obra la suma de \$ 1.800.000,00, excediendo en \$ 188.000,00 el monto convenido (\$ 1.612.000,00).

Ello incumple con la cláusula quinta del contrato de locación de obra, la que establece que el monto del contrato no sería susceptible de los procedimientos de redeterminación o actualización de precios. Afecta la afirmación de legalidad del saldo expuesto y evidencia una debilidad en las actividades de control del proceso de pago.

Rendiciones de Cuentas:

4.9. Cuentas N° 3.1.5 "Obra Pavimento Articulado" y N° 3.1.6. "Obra 30 Mejoramiento Módulos": La Municipalidad de La Caldera no realizó la rendición final de cuentas, incumpliendo con lo estipulado en el inciso q) de la cláusula quinta de los convenios de financiamiento; la que debía efectuarse dentro de los 30 (treinta) días de haberse efectuado el último desembolso de obra.

4.10. La Municipalidad no ha dado cumplimiento a los compromisos y obligaciones asumidas en virtud del Decreto N° 1.616/10 (con ampliación del Decreto N° 3.494/10),

respecto al plazo máximo para la rendición de los fondos, de 15 días corridos establecidos en el anexo del convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Humano. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Primera del citado decreto, la Provincia, en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones -especialmente las referidas al estándar de calidad en la ejecución de los programas, administración de los fondos y rendición de cuentas-, puede rescindir los convenios, suspender las transferencias de los fondos y en el caso de rendiciones observadas y/o no aprobadas, proceder a la compensación de dichos montos con fondos de la coparticipación.

- Programa Pan Casero: rendición del período enero a diciembre de 2016 presentada ante el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario en fecha 01/08/18, según sello de recibido.
- Programa Asistencia Crítica: rendición del período enero a diciembre de 2016 presentada ante el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario en fecha 18/08/18, según sello de recibido.
- Programa Centro de Primera Infancia: rendición de la cuota N° 1 a N° 9 (meses abril a diciembre de 2016) presentada en fecha 03/05/18, según sello de recibido

5. RECOMENDACIONES

En función de las debilidades de Control Interno expuestas en el punto 3.2. y de las Observaciones realizados en punto 4. del presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones dirigidas a implementar el Sistema de Control Interno y a adoptar medidas que actúen sobre las causas de los desvíos, errores y deficiencias contables, financieras, administrativas o de otra naturaleza, a través de las áreas municipales competentes, para corregir la situación existente y observada.

5.1. Normas de Procedimiento. Desarrollar las normas de procedimiento y los circuitos administrativos que hacen al control interno, en relación al proceso de pago y deuda, su oportuna y adecuada registración.

5.2. Elaborar, aprobar e implementar las Normas de Control Interno para la Municipalidad de La Caldera y de acuerdo a ellas, diseñar e implementar el Sistema de

Control Interno de manera formal, tal como lo requiere el artículo 169° de la Constitución Provincial.

5.3. Elaborar, aprobar e implementar las Normas de Auditoría Interna, para orientar la actividad para el ejercicio de la auditoría interna gubernamental, a efectos que su ejercicio se realice conforme a métodos objetivos y sistemáticos, para el monitoreo y supervisión del proceso de Control Interno.

5.4. Elaborar, aprobar e implementar el Manual de Contrataciones acorde al Sistema de Contrataciones de la Provincia, como fuente de información para facilitar la correcta ejecución de las contrataciones de la Municipalidad, regulando la participación de los distintos sectores y la de los oferentes externos.

5.5. Diseñar e implementar actividades de control que permitan alcanzar la integridad, exactitud y validez de las transacciones u operaciones.

5.6. Evaluar previamente los riesgos que afecten los objetivos relacionados a la registración contable, el mantenimiento y conservación de la documentación respaldatoria y la emisión de los Estados Demostrativos, a efectos de incluir en los procesos y procedimientos actividades de control que permitan minimizar o eliminar los riesgos que se identifiquen y evalúen a efectos de lograr la generación de información contable, presupuestaria, económica, financiera y patrimonial confiable, oportuna y útil para la toma de decisiones.

5.7. Auditoría Interna. A efectos de la adecuada supervisión y monitoreo, la estructura organizativa debe contar con un área o sector de auditoría interna, con la descripción de sus funciones conforme a la norma legal aplicable.

5.8. Observación 4.1., 4.3. y 4.4.: A efectos de lograr una eficaz y eficiente registración y exposición, sujeta al ordenamiento jurídico vigente, la Municipalidad debe fijar el nomenclador único de rubros, cuentas y partidas para la contabilidad y el presupuesto. A tal fin, se recomienda elaborar, aprobar por acto administrativo e implementar:

- ✓ El Plan de Cuentas contables y presupuestarias (clasificador), codificando éstas y estructurándolas de manera homogénea con lo que se aplica en el



ámbito del gobierno nacional y provincial, aprobando los conversores que correspondan.

- ✓ El Manual de Cuentas -descripción de los movimientos de débitos y créditos y el significado del saldo-, que se vincule con los clasificadores presupuestarios de recursos y gastos en cada uno de los momentos definidos.
- ✓ Procedimientos para la registración, imputación y controles cruzados, a efectos de la registración eficaz y correcta de todas las operaciones, sin omisiones.

5.9. Observación 4.2.: Desarrollar e implementar el procedimiento interno a seguir para la tramitación de las modificaciones presupuestarias, observando las pautas del artículo 36° de la Ley N° 8.126 y artículos 12°, 13°, 14° y 15° del Decreto Ley N° 705/57: incorporación de recursos, gastos, reestructuraciones, transferencias de partidas, que incluya definiciones de competencia, nivel de autorizaciones requeridos conforme las Ordenanzas de Presupuesto y los dictámenes requeridos para la emisión de los actos administrativos, entre otros.

5.10. Observación 4.5., 4.6., 4.7. y 4.8.: Elaborar, aprobar e implementar:

- ✓ El procedimiento de Tesorería, que incluya la secuencia a seguir en la emisión de órdenes de pago y el pago, requisitos, controles internos, retenciones, autorizaciones, formalidades, entre otros.
- ✓ Un mecanismo para generar, ordenar y preservar la documentación que respalde los pagos.

5.11. Observación 4.9. y 4.10.: Desarrollar procedimientos, implementarlos y capacitar al personal para la adecuada gestión de cada uno de los programas sociales y convenios de financiamiento que permita cumplir los objetivos de cada uno de manera eficiente y en el plazo adecuado, que incluyan la gestión de los requisitos, de la ejecución, del control, de la registración y de la exposición por separado de los recursos y gastos y la realización y presentación de las rendiciones de cuenta en tiempo oportuno.

- 5.12.** Estado de Deuda: Implementar procedimientos y/o actividades de control sobre la gestión de la deuda de la Municipalidad a efectos de su registración oportuna, precisa e íntegra y su adecuada exposición. Mantener un registro sistemático que permita determinar el destino dado a los fondos que se obtienen mediante el uso del crédito.

6. OPINIÓN

De la auditoría financiera y de legalidad realizada en el ámbito del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Caldera, referida al Ejercicio 2016 y de acuerdo al objeto de la presente auditoría, las Aclaraciones Previas a la Opinión enunciadas en el apartado 3. y los Comentarios y Observaciones señalados en el apartado 4., sobre la base del trabajo de auditoría aplicado, se concluye que:

- 6.1.** El **Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio 2016** presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información relativa a la ejecución del presupuesto en relación con los gastos, de conformidad con los criterios presupuestarios vigentes y en base a la evidencia obtenida, con excepción de los comentarios y observaciones detallados en el punto 4.

Asimismo, se advierte que existen incumplimientos relevantes respecto del marco legal aplicable, conforme surge de lo detallado en el punto 3.1. "Cumplimiento de la legislación aplicable" y en el punto 4. "Comentarios y Observaciones", los cuales deben ser considerados.

- 6.2.** La Municipalidad de La Caldera no aportó el **Estado de Deuda al 31/12/16** conforme lo señalado en el apartado 3., por lo que no fue posible cumplir con el objetivo de auditoría respecto al mismo.

7. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo finalizaron el 09 de diciembre del año 2019, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia por hechos ocurridos con

posterioridad a tal fecha y que pudieran tener influencia significativa en las informaciones contenidas en este Informe.

8. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de junio del año 2025.

